



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"  
"80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2011/MSI

San Isidro, 07 de Diciembre de 2011.

### EL CONCEJO DISTRICTAL DE SAN ISIDRO

Vistos, en Sesión Ordinaria de la fecha, los Dictámenes N° 050-2011-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, N° 06-2011-CSC/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana y los Informes N° 1759 y 1524-2011-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, N° 116-2011-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y N° 122-2011-1500-GSC/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Oficio N° 081-2011-IN/0102, el Ministerio del Interior remite un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin que sea suscrito entre el Ministerio del Interior, la Municipalidad de San Isidro y la Policía Nacional del Perú con la finalidad de fortalecer y garantizar la seguridad ciudadana en el distrito;

Que, mediante Informe N° 122-2011-1500-GSC/MSI la Gerencia de Seguridad Ciudadana adjunta el Informe Técnico señalando que el convenio a suscribir tiene como objetivo fortalecer la capacidad institucional y operativa de los servicios de seguridad ciudadana relacionado al patrullaje, la prevención de la comisión de hechos dolosos y la investigación criminal, asegurando una respuesta inmediata, por lo que concluye, se apruebe la firma del citado Convenio;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo con Informe N° 116-2011-0500-GPPDC/MSI señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para asegurar el cumplimiento y ejecución del Convenio en mención, por lo que recomienda se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informes N° 1759 y 1524-2011-0400-GAJ/MSI deriva el proyecto de Convenio mandando en cuenta la formalidad y legalidad del documento el mismo que se encuentra acorde con las políticas de cooperación interinstitucional en estricto cumplimiento de lo establecido por Ley;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

Que, el Artículo 9° Numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, estando a las facultades conferidas en los Artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior, la Municipalidad de San Isidro y la Policía Nacional del Perú, el mismo que consta de catorce cláusulas y que adjunto forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El plazo de duración será de 04 cuatro años, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal.



**ALBERTO VÉLEZ ARTEAGA**  
**SECRETARIO GENERAL (e)**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAGDALENA DENISE DE MONZARZ STIER**  
**ALCALDESA**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
LA POLICÍA NACIONAL DEL PERU**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211 y domicilio en Av. Los Incas N° 270, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a la que en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", debidamente representada por su Alcalde señor **RAUL CANTELLA SALAVERRY**, identificado con DNI N° 08228657

**EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366366 y domicilio en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, al que en adelante se le denominará "**EL MININTER**", debidamente representado por el Ministro del Interior, designado mediante Resolución Suprema N° 236-2012-PCM, señor **JERONIMO WILFREDO PEDRAZA SIERRA**, identificado con DNI N° 07963591; y,

**LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009 y domicilio en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a la que en adelante se le denominará "**LA PNP**", debidamente representado por su Director General, designado mediante Resolución Suprema N° 124-2011-IN, Gral. De Policía **RAÚL SALAZAR SALAZAR**, identificado con DNI N° 43395296; en los términos y condiciones siguientes:

Cuando en adelante se haga referencia a las tres entidades en conjunto se utilizará la denominación de "**LAS PARTES**".

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. brinda servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley, y es de su competencia, en materia de tránsito, la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones de la municipalidad provincial y los reglamentos nacionales.

**EL MININTER** es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Dentro del ámbito de sus funciones le corresponde articular y coordinar la política nacional de seguridad ciudadana entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos



subnacionales, así como participar en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana conforme a la ley sobre la materia.

LA PNP es una institución del Estado creada para garantizar el cumplimiento de las leyes, mantener la seguridad y tranquilidad pública, así como, prevenir, investigar y combatir la delincuencia. Es la autoridad responsable de fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial y de los prestadores de servicios de transporte, brindando el apoyo de la fuerza pública a las autoridades competentes. A tenor de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 27238 – Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior, la misma que cuenta con Direcciones Especializadas, Jefaturas, Comisarias y otros, como unidades orgánicas encargadas de cumplir con las funciones y ejercer las atribuciones, facultades y competencias de la función policial en un determinado espacio geográfico, que coadyuvan a mejorar los servicios que presta a favor de la comunidad en general.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú .
- 2.2 Ley N° 27238 – Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo N° 008-2000-IN – Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú.
- 2.4 Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- 2.5 Decreto Supremo N° 012-2003-IN – Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 2.6 Ley N° 29010 – Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, modificada por la Ley N° 29611.
- 2.7 Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 2.8 Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.9 Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.10 Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.11 Directiva N° 007-2006-IN-0305: “Normas y Procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios en el Ministerio del Interior”, aprobada por Resolución Ministerial N° 2265-2006-IN/301 del 15 de noviembre del 2006.
- 2.12 Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional: “Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana”.
- 2.13 Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 3°, aprobado por Decreto Legislativo N° 22128, con instrumento de adhesión de 12/4/1978 y depositado 28/4/1978.
- 2.14 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 7°, aprobada por Ley N° 22231 y ratificada el 28.07.1978.



### CLAÚSULA TERCERA: DEL OBJETO

Es objeto del presente Convenio Marco, establecer las responsabilidades, obligación es y funciones de LAS PARTES, en el ámbito de sus competencias, así como, la asignación de los recursos humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento de las misiones asignadas en lo relacionado al mejoramiento del tránsito vehicular y la seguridad ciudadana, patrullaje, prevención de la comisión de hechos delictivos y la investigación criminal, con la finalidad de asegurar una respuesta inmediata al requerimiento ciudadano.

### CLAÚSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

Fortalecer la capacidad institucional y operativa de los servicios de Seguridad Ciudadana que brindan LAS PARTES, y mejorar las condiciones del tránsito vehicular en la jurisdicción del distrito de San Isidro a través de la mejora de la operatividad de la Comisaría de San Isidro ubicado en la Calle Antequera N° 116, San Isidro.

### CLAÚSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES EN MEJORAMIENTO DE TRÁNSITO VEHICULAR

LAS PARTES se comprometen a asumir los siguientes compromisos:

#### 5.1 DEL MININTER y LA PNP

5.1.1 Disponer la ubicación de una Sección de Tránsito en la Comisaría de San Isidro asignando hasta 40 efectivos policiales, de acuerdo con la disponibilidad del Comando Institucional de LA PNP, para reforzar el control y fiscalización del tránsito vehicular, con la de mejorar las circulación en el distrito, así como fomentar el estricto cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito.

5.1.2 Disponer que el servicio policial referido precedentemente, se realice cubriendo toda la jurisdicción del distrito y en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana de LA MUNICIPALIDAD.

#### 5.2 DE LA MUNICIPALIDAD

5.2.1 Brindar bajo su costo y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, el apoyo requerido a la Comisaría de San Isidro, para la implementación, acondicionamiento y mejoras que necesiten efectuarse en el local de dicha dependencia policial.

5.2.2 A través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, brindar el apoyo necesario para las actividades que ejecute la Comisaría de San Isidro para cumplir con el objeto del presente Convenio.

### CLAÚSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES EN SEGURIDAD CIUDADANA

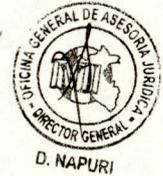


LAS PARTES se comprometen a asumir los siguientes compromisos de acuerdo a los siguientes niveles:

### INSTITUCIONAL

- 6.1. LAS PARTES establecerán en forma conjunta, el modelo de coordinación entre LA MUNICIPALIDAD, a través de su Gerente de Seguridad Ciudadana, y LA PNP, a través de los Comisarios, a fin de evaluar, modificar y ampliar las políticas de prevención, control y ejecución en materia de Seguridad Ciudadana.
- 6.2. LA PNP modificará sus Manuales de Organización y Funcionamiento y de Procedimientos al modelo de patrullaje integrado.
- 6.3. LA MUNICIPALIDAD presentará anualmente a LA PNP un informe opinando sobre la gestión de los Comisarios del distrito y demás oficiales, opinión que se tomaría en cuenta de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2009-IN, así como los Informes que emitirá LA MUNICIPALIDAD solicitando la remoción de los Comisarios (los que serán evaluados por LA PNP).
- 6.4. EL MININTER y LA PNP procurarán que las Comisarias cuenten con el número necesario de policías que permitan el desarrollo de las políticas de prevención y reducción de la criminalidad.
- 6.5. EL MININTER y LA PNP procurarán que no se efectúen cambios de los efectivos policiales destinados a cada Comisaría, por el plazo de 02 años, excepcionalmente ampliado por un año, salvo en los casos de sanción o cambio de colocación que realice la institución.
- 6.6. LA PNP establecerá y dará a conocer los criterios para la asignación del personal policial en función a la población y a la importancia económica del distrito, así como, el mayor grado de inseguridad que se registra en el distrito y en función a la disponibilidad de los recursos humanos.
- 6.7. En el caso de razones de impostergable necesidad, LA PNP podrá disponer el traslado temporal de los efectivos policiales debiendo comunicar a LA MUNICIPALIDAD, a fin de no reducir la capacidad efectiva de las Comisarias del distrito.
- 6.8. LAS PARTES solicitarán al Poder Judicial la implementación en la Comisaría, de los Juzgados de Paz Letrados para imponer las penas y la prestación de los servicios a la comunidad, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD en proporcionar en calidad de uso a LA PNP el local y equipamiento, de preferencia, en la misma Comisaría o a inmediaciones de ésta.
- 6.9. LAS PARTES coordinarán con el Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional Penitenciario sobre el mecanismo de prestación de servicios comunitarios y la recepción en las municipalidades distritales.
- 6.10. LAS PARTES gestionarán ante la Comisión Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, la aprobación de una directiva de sanción por inasistencia o incumplimiento de funciones para los integrantes de los Comités de Seguridad Ciudadana.





6.11. **LAS PARTES** establecerán mecanismos necesarios a fin de apoyar a las Juntas Vecinales elegidas en el distrito mediante voto popular.

6.12. **LA PNP** establecerá en la jurisdicción del Distrito de San Isidro un solo responsable de las dos Comisarias, nombrando al más antiguo de los dos (02) existentes y que sea el responsable del desempeño policial en el distrito.

**POLÍTICAS PÚBLICAS**

6.13. **LAS PARTES** se comprometen a evaluar periódicamente en las sesiones ordinarias del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Isidro las directivas para la prevención y trabajo en:

- a) Problemas de consumo y venta de alcohol y drogas en la vía pública.
- b) Pandillaje juvenil.
- c) Problemas de percepción de inseguridad.
- d) Seguridad vial.
- e) Mejora continua de la normatividad en materia de seguridad ciudadana.

**OPERACIONAL**

6.14. **LAS PARTES** coordinarán el desarrollo del "Observatorio Local de Violencia y Criminalidad Distrital", el cual será consolidado a nivel Metropolitano, a fin de medir el avance de las políticas de prevención, control y ejecución diseñadas.

6.15. **LA MUNICIPALIDAD** brindará, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera, el apoyo técnico a **LA PNP** para la elaboración del perfil y/o expedientes técnicos para obras de ampliación, mantenimiento, reparación e implementación en las Comisarias.

6.16. **LAS PARTES** integrarán mutuamente sus sistemas de comunicaciones, para el cual **MININTER** deberá implementar el acceso a la red de video vigilancia y de radio troncalizada **PNP, Bomberos y Defensa Civil**, con el fin de articular esfuerzos para optimizar los niveles de Seguridad Ciudadana en el distrito de San Isidro.

6.17. **LAS PARTES** acuerdan tener personal de enlace en los Centros de Comunicación, un efectivo de Serenazgo designado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana en cada Comisaría y un efectivo policial de la Comisaría de la jurisdicción en cada Subsede de la Plataforma Tecnológica CC.TV.



- 6.18. LA MUNICIPALIDAD afectará en cesión de uso los bienes, infraestructura, tecnología y equipos, asignados a favor de las Comisarias de su jurisdicción, conforme a su disponibilidad presupuestaria y financiera.
- 6.19. EL MININTER asumirá de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, el costo de mantenimiento de los bienes y servicios entregados por LA MUNICIPALIDAD a las Comisarias.
- 6.20. LA MUNICIPALIDAD apoyará, a través del personal de serenazgo, las acciones de control de tránsito vehicular y peatonal, a fin de procurar la descongestión de las vías distritales, cuando exista necesidad de servicio y siempre y cuando no asuman las responsabilidades que le corresponden a LA PNP de acuerdo a la normativa vigente.
- 6.21. Establecer un programa de capacitación del personal de serenazgo de LA MUNICIPALIDAD a fin de ampliar los conocimientos necesarios para intervenir en asuntos relacionados a Seguridad Ciudadana. Esta capacitación será brindada por la LA PNP.
- 6.22. Programar LA MUNICIPALIDAD con LA PNP eventos de capacitación en seguridad integral para los vecinos del distrito.
- 6.23. Implementar la gestión por resultados, objetivos, metas y rendición de cuentas y obtener la Certificación de "Distrito Seguro" promovida por EL MININTER y LA PNP.
- 6.24. LA PNP destinará los bienes cedidos en uso por LA MUNICIPALIDAD, única y exclusivamente a la seguridad ciudadana, caso contrario, éstos revertirán inmediatamente a LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

LAS PARTES podrán suscribir los Convenios Especificos que se requieran para el mejor cumplimiento de los compromisos acordados.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES convienen en designar como coordinadores:

Por LA PNP : Los Comisarios de las Comisarias del distrito.  
 Por EL MININTER : Secretario Técnico de la CONASEC.

Por LA MUNICIPALIDAD : El Gerente de Seguridad Ciudadana.  
 El Secretario Técnico del CODISEC de San Isidro.

Los coordinadores designados deberán informar mensualmente a los Titulares de cada una de LAS PARTES, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, ampliación o restricción que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante Adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por LAS PARTES.



#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de cuatro (04) años, computados a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito de LAS PARTES.



#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- LAS PARTES acuerdan que el Convenio podrá ser resuelto unilateralmente sin expresión de causa, debiéndose cursar una comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días calendarios a la fecha de resolución.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de treinta (30) días calendario, vencido dicho plazo, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.



#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de LAS PARTES, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutuo de LAS PARTES.



#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de LAS PARTES, con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de éste documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte, a través de cualquier medio escrito oficial.

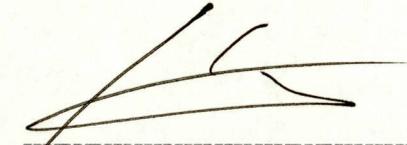
#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

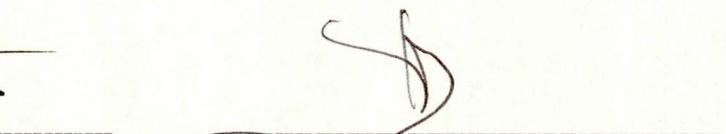


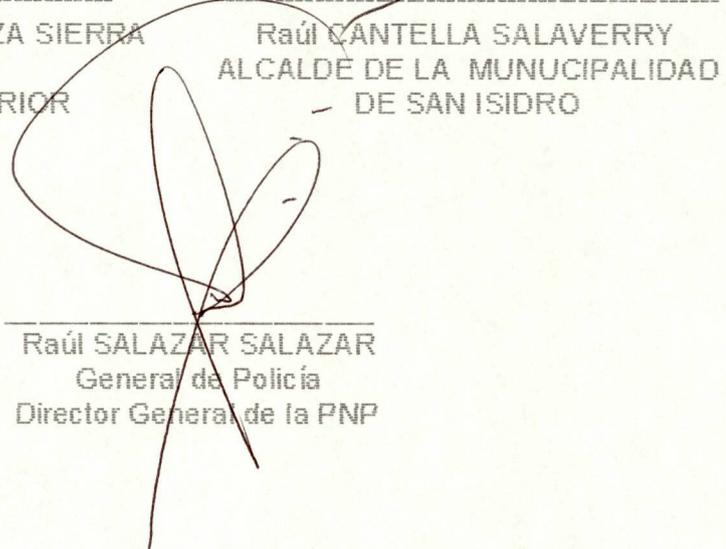
LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se compromete a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente convenio.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor en la Ciudad de Lima a los TRES días del mes OCTUBRE del año dos mil doce.



  
-----  
JERONIMO W. PEDRAZA SIERRA  
MINISTRO DEL INTERIOR

  
-----  
Raúl CANTELLA SALAVERRY  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN ISIDRO

  
-----  
Raúl SALAZAR SALAZAR  
General de Policía  
Director General de la PNP